

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUANTÍA DE REFERENCIA SOBRE LA CUAL SE CALCULARÁ LA APORTACIÓN DE LOS USUARIOS AL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS Y OTROS MATERIALES CURRICULARES Y SE DETERMINA PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR**

Mediante Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicha orden se establece que, anualmente, el Director General competente en materia de gratuidad de libros de texto determinará la cuantía de referencia sobre la cual se calculará la aportación de los usuarios adheridos voluntariamente al sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares. Dicha aportación no será superior al 10 por ciento de la cuantía de referencia.

De igual modo, la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, establece que en aquellos centros docentes públicos en los que, por acuerdo del Consejo Escolar, la AMPA o un establecimiento de venta de material curricular vaya a constituirse como órgano gestor del sistema de Banco de Libros, deberá formalizarse el correspondiente convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, a través de tales centros docentes, en el plazo que establezca el Director General competente en materia de gratuidad de libros de texto.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8 punto 1 que corresponde a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la implantación y desarrollo del programa de gratuidad de los libros de texto de la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, resuelvo:

Primero. La cuantía de referencia indicada en el artículo 16 de la orden arriba mencionada queda establecida en la misma cuantía de referencia para las ayudas de material curricular, que, para el curso escolar 2019/2020, será:



- 160 € para el alumnado matriculado en la etapa de Educación Primaria.
- 230 € para el alumnado matriculado en la etapa de Educación Secundaria.

Segundo. Los gastos de gestión del proceso se fijan para el curso 2019/2020 en las siguientes cuantías:

- 6 € por usuario en la etapa de Educación Primaria.
- 12 € por usuario en la etapa de Educación Secundaria.

Tercero. Establecer la aportación económica de los usuarios adheridos voluntariamente al sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para la renovación de ejemplares, incluyendo los gastos de gestión arriba mencionados, en:

- 20 € para el alumnado usuario en la etapa de Educación Primaria.
- 25 € para el alumnado usuario en la etapa de Educación Secundaria.

Cuarto. A partir de la publicación de la Orden ECD/483/2019, de 13 de mayo, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado y los establecimientos de venta de material curricular que manifiesten interés en constituirse como órganos gestores podrán solicitar su adhesión al sistema, preferentemente antes del día 6 de junio de 2019.

La solicitud de formalización de los convenios deberá dirigirse al Director General de Innovación, Equidad y Participación y se presentará en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará en la web del Departamento la lista de establecimientos de venta de material curricular que se han adherido para que los centros educativos que así lo hayan decidido puedan seleccionar su órgano gestor.

Posteriormente se remitirán a los centros educativos cuyos órganos gestores sean AMPA o establecimientos de venta de material curricular los modelos de convenio, así como las instrucciones para su tramitación.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>, y dar traslado de la misma a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Firmado electrónicamente  
D. Antonio Martínez Ramos  
Director General de Innovación,  
Equidad y Participación